

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepte las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelta: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Derechos reales

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación que pertenece a la zona segunda de esta capital y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 5 de Marzo de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre. 191.—868.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación que pertenece a la zona de Chinchón y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del art. 51 de la mis-

ma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 5 de Marzo de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre. 191.—869.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación que pertenece a la zona tercera de esta capital y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 6 de Marzo de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre. 191.—870.

Contribución

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, a los deudores que expresa esta certificación y que pertenecen a la zona 4.ª

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva la precedente certificación previos los requisitos reglamentarios.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 11 de Marzo de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre. 192.—879.

Ayuntamientos

Canencia

Se halla vacante la plaza de Médico titular de la villa de Canencia, dotada con 125 pesetas anuales por la Beneficencia; es población distante de la capital unos 70 kilómetros, pasa la carretera del valle de Coraga muy próxima, y el haber que puede tener como seguro es de 2.500 pesetas.

Los que aspiren a cubrir dicha vacante pueden presentar solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio.

Canencia 6 Marzo 1901.—El Alcalde, P. O., Miguel Osete.

191.—853.

Dirección general de la Guardia civil

En virtud de lo acordado por la Junta directiva del Asilo de Huérfanos de la Guardia civil, se ha señalado el día 30 de este mes, a la hora de las once, para la venta en pública subasta de la finca El Alba, denominada también Las Cuarenta Fanegas, propiedad del citado Asilo.

Encuétrase dicha finca situada en su mayor parte dentro del término municipal de Madrid y el resto en el de Chamartín de la Rosa, cerca del barrio de la Prosperidad, a cinco kilómetros de la Puerta del Sol y en línea recta con la vía que desde el Obelisco de la Castellana se ha empezado a abrir con el nombre de calle del Pinar. Su extensión superficial es de 16 hectáreas, 66 áreas y 90 centiáreas; las tres cuartas partes aproximadamente de este terreno están dedicadas a sembradío y el resto a huerta y edificación. Linda al Norte con terrenos de D. Antonio Vidal, de herederos del Conde de Villapadierna, de D. Juan Farelo y de doña Magdalena Ruiz; al Este con fincas de D. Francisco Maroto, de la viuda de Guillá y de D. Juan Farelo; al Sur con tierras de D. Juan Farelo, de don

Francisco Mohino y del Conde de Villapadierna, y al Oeste con terrenos del citado Conde y camino y senda de Madrid a Chamartín de la Rosa.

Las edificaciones de la finca las constituyen, en primer lugar, un gran palacio (aún no terminado) de sillería y ladrillo, cuya planta es de forma rectangular, ocupando una superficie de 43 metros 50 centímetros de largo por 22 de ancho. Detrás del palacio existen varias edificaciones que rodean un patio rectangular de 57 metros de fondo por 30 de ancho, en las cuales está instalado un molino harinero movido a vapor, horno para cocer pan, ofreciendo además locales para las distintas y múltiples dependencias que exige dicha industria y alojamiento para su numeroso personal; existen también una caseta de dos pisos para el hortelano, otra para un guarda y otra inmediata a un gran pozo, con su noria. La finca está surtida de aguas por varios pozos, que producen más o menos caudal, de buena calidad, y por el canalillo del Este, en cuyo quinto kilómetro, sito en la carretera de Chamartín, hay construidos al efecto una caseta y un estanque, contando la finca con varios estanques de distintas dimensiones y arquetas distribuidoras de aguas.

La tasación total de la precitada finca ha sido de 240.000 pesetas.

La subasta se celebrará en esta Dirección general, y ante la Junta directiva de la Asociación de Huérfanos del Cuerpo, hallándose de manifiesto en el cuarto Negociado de la misma el correspondiente pliego de condiciones y demás antecedentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, consignándose previamente en la Caja del Asilo en la Dirección general de la Guardia civil, como garantía para tomar parte en la subasta, el 2 por 100 de la tasación de la finca, ó sean 4.800 pesetas, bien en metálico ó en valores públicos, al tipo medio de cotizaciones del mes anterior, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito.

Después de leídos los pliegos se abrirá por el tiempo que señale el Sr. Presiden-

se licitación por pujas á la llana entre todos los postores que quieran tomar en ella parte, partiendo de la proposición más ventajosa, no admitiéndose pujas menores de 100 pesetas.

Madrid 6 de Marzo de 1901.—De orden de S. E., el General Secretario, Nicasio de Montes.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio publicado en los periódicos con fecha de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta que por pujas á la llana sobre la proposición más ventajosa ha de efectuarse de la finca «El Alba», conocida también con el nombre de las «Cuarenta Fanegas», sita en el término jurisdiccional de Madrid y Chamartín de la Rosa, propiedad del Asilo de Huérfanos del Instituto de la Guardia civil, se compromete á adquirir por la cantidad de... (aquí se expresa la cantidad en letra), pagadera en la forma que marca el pliego de condiciones y en... plazo.

(Fecha y firma del proponente).

191.—87.

Providencias judiciales

Juzgados militares

D. Federico Ordóñez y Ossorio, Teniente Coronel de infantería, Juez instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Hago saber: Que en la prevención de abintestato que se tramita por ante este Juzgado con motivo del fallecimiento de D. Vicente Martínez Trujillo, Médico mayor del Cuerpo de Sanidad Militar, ocurrida en 5 de Febrero de 1899 en Puerto Real, provincia de Cádiz, y á petición de doña Rita Ortiz Cabana, viuda del referido Médico fallecido sin sucesión, no aparece disposición testamentaria á contar desde el día 1.º de Enero del año 1886, según certificado del centro respectivo, y en su virtud se hace público por este segundo y último edicto á fin de que los herederos que pueda tener comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Colón, número 3, y en la forma y con los documentos que la ley de Enjuiciamiento del Fuero común dispone en estos casos, y en el término de veinte días, que se contarán desde la publicación del presente, en cada uno de los puntos de su inserción y con los apercibimientos consiguientes de á lo que haya lugar después de pasado el plazo, con arreglo al art. 987 de la Ley antes citada.

Se hace público para los mismos efectos que hasta la fecha constan como herederos en la parte que con arreglo á la Ley corresponde la viuda del causante doña Rita Ortiz y Cabana, que reside en esta corte, y que, como queda ya expuesto, no han resultado hijos de su matrimonio con el causante D. José Martínez Trujillo y doña Mercedes, de los mismos apellidos, como hermanos del causante, y que residen en la actualidad en Puerto Real, provincia de Cádiz; y por último, D. Salvador Martínez Díaz, como sobrino del repetido causante, por ser hijo único de D. Salvador Martínez Trujillo, hermano fallecido de aquél y el cual reside igualmente en Puerto Real.

Y para que tenga la debida publicidad insértese en el *Boletín oficial* de la provincia de Cádiz, á la que pertenece Puerto Real, y en la que reside la familia del finado, y en el *BOLETÍN OFICIAL* de Madrid por residir en él su viuda y ser el punto donde se tramita la prevención de abintestato, y por último en la *Gaceta oficial*, para la mayor publicidad.

Dado en Madrid á 2 de Marzo de 1901.—Antonio Ordóñez.—Por mandado de S. S., el Secretario, Fausto Escuder.

190.—831.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramón Ambrosio Hernández, de trece años de edad, hijo de José y de Catalina, natural de Salamanca, y que habitó en la calle del Almendro, número 15, principal, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia en causa por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, moreno y viste pantalón negro y chaqueta clara, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid 4 de Marzo 1901.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Juan P. Pérez.

190.—824.

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio González Menéndez, de veintisiete años, soltero, cocinero, hijo de Cayetano y de María, natural de Menes (Oviedo), para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de terminación del sumario; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, facciones regulares algo gruesas, nariz gorda, viste boina, traje de americana claro muy deteriorado y zapatillas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el local del Juzgado.

Madrid á 11 de Febrero de 1901.—Baldomero Gullón.—El Escribano, P. H., Julio del Campo.

191.—856.

CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña Mauricia Montalvo y Sastre, de setenta y seis años de edad, propietaria, viuda de D. Juan Taberner, natural de San García, provincia de Segovia, hija de D. Cipriano y de doña Luisa, cuyo fallecimiento tuvo lugar en esta corte, de donde era vecina, el día once de Noviembre de mil novecientos, habiéndose presentado reclamando la herencia sus parientes dentro del cuarto grado doña María de las Nieves Montalvo y Sastre, y D. Francisco, doña Juana y D. Nicolás Montalvo y Benito, y en su virtud se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, se expide el presente en Madrid á seis de Marzo de mil novecientos uno.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, Angel Angulo.

53.—P.

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco de Paula Luque Hermosilla, natural de Andújar (Jaen), hijo de Francisco y de Gregoria, sirviente y de veintitrés años de edad, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de hombres en clase de preso comunicado.

Madrid á 28 de Febrero de 1901.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, Angel Angulo.

190.—826.

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eusebio García de la Torre, hijo de Tomás y de Josefa, soltero, de treinta años de edad, corredor de fresco ó jornalero, natural de esta corte, con instrucción y antecedentes penales, y dijo tener su domicilio en la calle de Velarde 4, segundo izquierda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución de la Superioridad en causa por ocupación de herramientas destinadas al robo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le

parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular de esta corte.

Madrid 1.º de Marzo de 1901.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, José M.ª Tosca.

190.—827.

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Rodríguez Torres, natural de Cádiz, hijo de Ildefonso y de Rosa, de veinticuatro años de edad, soltero, de oficio marinero, sin domicilio fijo, con instrucción y sin antecedentes penales, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución dictada en causa contra el mismo por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, viste alpargatas, pantalón á cuadros, americana y gorra, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular de esta corte.

Madrid á 10 de Marzo de 1901.—Juan Francisco Ruiz y Andrés.—El Escribano, José M.ª Tosca.

190.—828.

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en providencia del día de ayer, ha acordado en el expediente de abintestato de don Antonio Luis Escribano y Cemillán, hijo de D. Antonio y de doña Josefa, natural de esta corte, de cincuenta y siete años de edad, casado, anunciar la muerte intestada de dicho señor, ocurrida el día 21 de Mayo del año último, y se llama á los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan en el Juzgado á reclamarlo dentro del término de veinte días si lo estiman conveniente; bajo apercibimiento de parales el perjuicio á que hubiere lugar, haciéndose presente que este es el segundo llamamiento y que la viuda y varios parientes del causante dentro del cuarto grado han renunciado la herencia.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, se expide el presente edicto en Madrid á 18 de Enero de 1901.—V.ª B.ª Ruiz.—El Actuario, Licenciado Ramón Aguado y Oria.—Es copia: Licenciado Aguado y Oria.

191.—857.

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Emilio Fernández y Fernández pa-

ra que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que se sigue por estafa de 9.000 pesetas; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de unos treinta años, muy delgado, cara larga, color moreno, pelo castaño, usa bigote, voz muy bronca, viste traje obscuro de americana y usa sombrero hongo, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en clase de preso en la Prisión Celular.

Madrid á 4 de Marzo de 1901.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano.—José Alonso Fadrique.—Es copia: el Escribano, José Alonso Fadrique.

HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por querrela de D. Mariano Gardeta, sobre estafa, se cita á D. Celedonio Porras y Mena y D. Pablo Alviac, que vivían en la calle de Hortaleza, núm. 26, tienda, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparencia.

Madrid 27 de Febrero de 1901.—V.º B.º —Merino.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

189.—780.

D. Luis Merino Horodifski, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Leonor González Vallina, de veintidós años de edad, hija de José y Marcelina, soltera, natural de Cangas de Tineo, que ha tenido su último domicilio en la calle del Espíritu Santo, 50, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que la resultan en causa que se la sigue por hurto; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos y de buen color, y en el caso de ser habida la pon-

gan á mi disposición en la Cárcel de su sexo.

Madrid á 6 de Marzo de 1901.—Luis Merino.—El Escribano, J. M.º de Antonio.

191.—867.

HOSPITAL

D Adolfo Astudillo de Guzmán, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Angel Delgado Romero, de treinta y un años, soltero, natural de esta corte, que dijo vivir en la calle de la Verónica, 3, primero, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en concepto de detenido en la Cárcel Celular.

Madrid á 5 de Marzo de 1901.—Adolfo Astudillo de Guzmán.—El Escribano, Pedro Martínez Grande.

191.—855.

INCLUSA

Por el presente se hace saber: Que por auto dictado el día catorce del corriente mes por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante D. Alberto March y García Nieto, dueño del establecimiento titulado «Vaquería de las Flores», sito en la calle de Don Ramón de la Cruz, número trece. En su virtud, se prohíbe que por persona alguna se hagan pagos ni entregas de efectos al mismo, debiendo hacerlo al depositario D. Benigno de Villafranca y Rojo, que tiene su domicilio en la calle de Recoletos, número diez, bajo apercibimiento de que no le servirá de descargo.

Y se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado que hagan manifestación de ellas por notas que entregarán al Comisario D. José Pérez Gayoso, habitante en la calle de Valverde, número veinticuatro, bajo las penas de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Madrid 17 de Enero de 1901.—V.º B.º —El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, Luis Escobar.

55.—P.

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Ruescas del Castillo, de veinticinco años de edad, soltero, natural de Albacete, jornalero, que hasta 18 de Enero último habitó en la calle de las Peñuelas, núm. 16, entresuelo, núm. 5, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta*

de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de declarar en el sumario que contra el mismo se instruye por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: grueso, pecoso de viruelas, y viste pantalón de pana, cazadora de paño y boina de visera, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid á 5 de Marzo de 1901.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Victoriano Moreno.

191.—862.

PALACIO

D. Antonio González y Carreras, Licenciado en Derecho civil y canónico y Escribano público adscrito al Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte.

Doy fe: Que en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. José María Villa en nombre de D. Joaquín José de Luchausti contra D. Fernando Muñoz Zurritu, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuya cabeza, parte dispositiva, pie y publicación de la misma son, por su orden, como sigue:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á veintitrés de Febrero de mil novecientos uno.—El Sr. D. Federico Enjuto y Martín de Oliva, Juez de primera instancia del distrito de Palacio. Habiendo visto estos autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Joaquín José de Luchausti, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta corte, representado por el Procurador D. José María Villa y defendido por el Letrado D. Gabriel Usera, contra D. Fernando Muñoz Zurritu, también mayor de edad, viudo, propietario, y que fué vecino de esta corte, sin representación ni defensa por haberse constituido en rebeldía, sobre pago de seis mil pesetas, intereses y costas, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados á D. Fernando Muñoz Zurritu, y con su producto entero y cumplido pago á su acreedor D. Joaquín José de Luchausti de la cantidad de seis mil pesetas reclamadas como principal, intereses de esta suma á razón de cinco por ciento anual desde seis de Junio de mil novecientos, y todas las costas, en las que expresamente condeno al demandado don Fernando Muñoz. Así por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía del ejecutado, se notificará por medio de los periódicos oficiales, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Federico Enjuto y Martín de Oliva, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, estando celebrando audiencia pública en el local de su referido Juzgado hoy día de su fecha, Madrid veintitrés de Febrero de mil novecientos uno, de que doy fe.—Ante mí, Licenciado Antonio González y Carreras.

Y mediante á ser ignorado el paradero del ejecutado D. Fernando Muñoz Zurri-

tu, y para que le sirva de notificación en forma expido el presente, que se insertará en los periódicos oficiales, en Madrid á dos de Marzo de mil novecientos uno.—V.º B.º—Federico Enjuto.—El Escribano, Licenciado Antonio González y Carreras.

56.—P.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de Palacio, en cumplimiento de exhorto librado por el Juzgado instructor de Alcalá de Henares, se cita á la testigo Amparo Martínez, que tuvo su domicilio en la ronda de Segovia, núm. 8, á fin de que comparezca el día 1.º de Abril próximo, y hora de las doce y treinta, ante la Sección primera de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, al objeto de declarar en el Juicio oral que con motivo del procedimiento seguido por violación contra Lorenzo Lucas se ha de celebrar; bajo apercibimiento de que, si no comparece, incurrirá en la multa de cinco á 50 pesetas.

Dado en Madrid á 6 de Marzo de 1901.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Federico Enjuto.—El Actuario, Domingo Vázquez y Món.

191.—854.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en 5 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, en los autos de concurso voluntario de acreedores de D. Manuel Ruiz Arenas, se hace saber.

Que en la Junta general de acreedores celebrada en 20 de Noviembre del año último, sobre reconocimiento de créditos, fué reconocido uno de tres mil seiscientos ochenta y nueve pesetas á favor de doña Julia Herrero Pérez y otro de doscientas treinta y siete pesetas á favor de D. José Torre Pecal, y que no ha podido hacerse entrega de los documentos de reconocimiento de esos créditos á los interesados, porque, según consta en autos, la doña Julia Herrero ha fallecido y se ignora el paradero del D. José Torre.

Que en la misma Junta fueron rechazados y no reconocidos un crédito de don Juan Utor, por dos mil quinientas pesetas, otro de D. Francisco Muñoz Curri, de tres mil ciento ochenta y nueve pesetas, y otro de D. Hipólito Montes, de mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas, no habiéndose entregado tampoco á estos acreedores la carta-circular que preceptúa el art. 1.260 de la ley de Enjuiciamiento civil, por ignorarse dónde se encuentran.

Que tanto los títulos de crédito como las cartas-circulares relativos á los citados acreedores se hallan en poder del Escribano que firma, en cuya Escribanía pueden recogerlos los interesados, sus sucesores ó derecho-habientes.

Y que este edicto les servirá de notificación de los acuerdos de la expresada Junta á los efectos del art. 1.261 de la Ley procesal; previniéndoles que, de no recoger dichos documentos en término de ocho días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 8 de Marzo de 1901.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Méndez.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

54.—P.

ALCALÁ DE HENARES

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Juan Anza Rodríguez, hijo de Francisco y Adela, de veintisiete años de edad, natural de Peñaquila, partido de Alcoy, provincia de Alicante, soltero, barbero, vecino que ha sido de Madrid, con su último domicilio calle de Hortaleza, núm. 102, tercero interior, número 10, y cuyo actual paradero del mismo se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado y Escritanía del Actuario que da fe con el fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Sección primera de la Audiencia provincial de Madrid en la causa que se le sigue por hurto frustrado y desorden público y para la práctica de otras diligencias; prevenido de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión con seguridades á la Carcel de este partido y á disposición de este Juzgado del repetido Juan Anza Rodríguez, caso de ser habido.

Dada en Alcalá de Henares á 1.º de Marzo de 1901. = Blas de Mesa y Mesa = El Actuario, Licenciado Regino Villalvilla. 190.—832.

GETAFE

D. Aquilino Muñoz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Marcelino Borón Fernández (a) Guñas, hijo de Juan y Luciana, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Valdemoro, sin instrucción ni antecedentes penales, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que sea inserta la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado con el fin de ingresar en la Carcel del partido, á las resultas del sumario que contra el y otros se ha seguido en este Juzgado por hurto de una oveja, según lo acordado por la Excm. Audiencia de este distrito, en auto fecha 16 de Febrero último; bajo apercibimiento, si dejare de presentarse dentro de dicho término, de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, conduciéndole, caso de ser habido, á mi disposición á la Carcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 2 de Marzo de 1901. = Aquilino Muñoz. = Por su mandado, Mondéjar. 190.—845.

PIEDRAHITA

D. Antonio Mateo Guerrero Gómez, Juez de primera instancia de la villa de Piedrahita y su partido.

Hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo, á instancia del Procurador don Juan Francisco Navas, á nombre de don

Vicente Gregorio Miña, vecino de esta villa, se sigue expediente para la declaración de herederos, por muerte intestada de la señora doña Emilia Gregorio Miña, natural que fué del Puerto de Béjar, provincia de Salamanca, domiciliada en Villafranca de la Sierra, ocurrida en la villa y corte de Madrid el día cinco de Junio de mil novecientos, sin dejar descendientes ni ascendientes.

Se reclama la herencia de la causante por el don Vicente Gregorio Miña, como hermano de doble vínculo de la misma, solicitando este señor se declare también herederos de aquella á doña María Manuela Gregorio Martín, sobrina de la finada, en representación de otro hermano de doble vínculo de ésta, llamado don Miguel Gregorio Miña; á doña María Manuela Gregorio Miña, en representación de su padre don Tomás Gregorio Miña, hermano de un sólo vínculo de referida doña Emilia; á doña Ana María, doña María Luisa y don Miguel Gregorio Martín, también sobrinos de la causante, en representación de don Pedro Gregorio Miña, otro hermano de un sólo vínculo de ésta, y á don Miguel Ramírez Hernández, conyuge viudo, á éste en usufructo por la cuota que el Código civil determina, y á los demás en nuda y plena propiedad.

Lo que se anuncia al público, por virtud de providencia dictada con esta fecha, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, y en su consecuencia, por el presente edicto se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á indicada herencia para que comparezcan en este mi Juzgado, dentro del término de treinta días, á reclamarlo si les conviniera.

Dado en Piedrahita á seis de Marzo de mil novecientos uno. = Antonio Mateo Guerrero. = Por mandado de Su Señoría, Primitivo Cubero. P.

VITIGUDINO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta villa, dictada en el día de hoy en el sumario que se sigue contra Luis Aguayo Fernández y Pedro Ferrero Calvo, vecinos de Madrid, por los delitos de hurto y otros, se ha acordado citar y emplazar al ofendido Lorenzo Corolero, vecino de dicho Madrid, que ha habitado algún tiempo en la calle de Arlabán, núm. 9, piso tercero intermedio, casa de huéspedes, y cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración y enterarle del derecho que el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal le concede para mostrarse parte acusadora en la mencionada causa y poder exigir la indemnización á que haya lugar; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Vitigudino á 1.º de Marzo de 1901. = V.º B.º = Arranz. = P. S. M., Andrés Alonso Gutiérrez. 190.—834.

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por

el presente á Francisco Llorente Martín para que el día 29 del actual, á las diez horas, comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de la Esgrima, núm. 7, principal, á celebrar un juicio de faltas y al propio tiempo le reconozca el Médico forense.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 5 de Marzo de 1901. = V.º B.º = Luis María de Mesa. = El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. 191.—861.

LATINA

En virtud de providencia del señor don Cristóbal Cerquella Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Antonio Coronel Fernández, de veintitrés años, natural de Madrid, provincia de ídem, de estado soltero, ocupación albañil, y que dijo vivir en calle del Oso, número 14, á fin de que comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Marzo de 1901. = V.º B.º Cerquella. = El Secretario, Licenciado Julián González García. 191.—864.

Consejo de Estado

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 31 de Octubre de 1900, sobre responsabilidad de débitos.

D. Pedro del Portillo y Rubalcavo, Conde de Villanueva de la Barca, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 20 de Noviembre de 1900, por la que se declaran nulos los beneficios otorgados en concepto de colonia agrícola á la finca «Zarzuela del Monte», término de Ribatejada, provincia de Madrid.

D. Miguel Oliva y Rubio, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 29 de Enero de 1901, sobre la devolución de 1.500 pesetas que depósito para redimir del servicio al recluta José del Río Carrasco.

D. Anesio García Garrido, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 21 de Enero de 1901 por la que se le declara cesante en el cargo de Secretario de Delegación de distrito del Cuerpo de Vigilancia de esta corte.

D. Gualdo Sarman (Albacea de doña Sara Moore), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 18 de Julio de 1900, sobre abono de suministros hechos en 1835-36 para el equipo y armamento de la legión británica que operó en España durante la guerra civil de aquellos años.

Junta provincial de Beneficencia de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública

y Bellas Artes en 3 de Noviembre de 1900, relativa al patronato de las Escuelas de primera enseñanza del pueblo de Valdemoro de la provincia de Madrid.

D. Adolfo Cotón y Pimentel, contra las Reales órdenes expedidas por los Ministerios de Hacienda y Guerra en 4 de Junio y 24 de Noviembre de 1900, acerca de la fecha en que causase efecto el Real decreto de 4 de Abril de 1899, sobre haberes de las clases pasivas de Ultramar.

D. Senén Blanco Navarro, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 23 de Noviembre de 1900, sobre abono de gratificación de 15 pesetas mensuales como Maestro sillerio guarnicionero que fué del segundo regimiento montado de Artillería.

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en 31 de Octubre de 1900, por la que se dispone se establezca el enlace de Reus de las líneas de Lérida á Tarragona y la directa de Zaragoza á Barcelona.

D. Dionisio Coma y Freixá, Gerente de la Sociedad «Franco Coma y Compañía», contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 29 de Septiembre de 1900, sobre defraudación de la contribución industrial por ejercer la de luz eléctrica sin estar matriculado.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 2 de Marzo de 1901. = El Secretario mayor, J. González Tamayo. 190.—814.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 422.049, expedido por este Establecimiento en 6 de Diciembre de 1898 á favor de D. Joaquín Girón y Arcas, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 8 de Marzo de 1901. = El Vice-secretario, Gabriel Miranda. P.

ANUNCIO

Se vende en subasta ante el Notario de esta corte, D. Bruno Pascual Ruilópez, Espoz y Mina, 17, el día 18 de los corrientes, á las tres de su tarde, una octava parte de casa situada en Cazorla (Jaén). Títulos y demás antecedentes, en dicha Notaría. = 8 Marzo 1901. P.